

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

PRÓRROGA DE CONTRATO No. 05/2018
CONTRATO No. 17/2018
LIBRE GESTIÓN No. 13/2018

"SEGUNDO PROCESO SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA PERSONAL DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL FOSALUD, AÑO 2018"

En el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, San Salvador, a las siete horas y cincuenta y cinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho, el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, celebró el Contrato No. 17/2018, con la Sociedad **"TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, denominado "EL CONTRATISTA", comprometiéndose a prestar los servicios de **DE TELEFONIA CELULAR PARA PERSONAL DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL FOSALUD, AÑO 2018**, por un periodo de DIEZ MESES, comprendido desde el día primero de marzo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, y por un monto total de hasta **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,373.20)** con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) incluido y CESC.
- II. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros y servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- III. Que con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, según memorando No. GA-SG/SGL-2018-26, la [REDACTED] en su calidad de Administrador del Contrato No. 17/2018, solicitó al [REDACTED] Gerente Administrativo, a través de su jefe Inmediato [REDACTED] Jefe de Servicios Generales aprobación para la prórroga del Contrato de Telefonía Móvil manifestándole "...Se considera la necesidad de prorrogar este servicio por un periodo de tres meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de marzo del 2019, y de este modo asegurar la cobertura de llamadas, mensajerías y navegación entre la finalización del año en curso y el año próximo, ya que es de suma importancia mantener activa la comunicación móvil que garantiza una mayor efectividad y mantener así las coordinaciones de trabajo entre los referentes de zona y las diferentes dependencias administrativas y aliados estratégicos. Adicionalmente optar a mantener las mismas condiciones, en cuanto al precio, la cual es beneficiosa por cuanto la tarifa contractual de llamada a todos los operadores tiene un costo de \$0.06 por minuto, mientras que en el resto de operadores en el mercado local cuentan con tarifas de \$0.08 a \$0.015 centavos por minuto. En calidad de Administradora de contrato, puedo mencionar que la ejecución del servicio se ha realizado a entera satisfacción, según el tiempo señalado y cumpliendo con las condiciones y especificaciones técnicas, establecidas, en el que el contratista ha brindado respuesta oportuna. Por otra parte, es importante contar con un margen de tres meses para realizar el proceso de compra del año 2019, ya que a pesar de que se realiza por libre gestión, durante el año 2018, se tuvo la experiencia que el primer proceso se declaró desierto por falta

de oferentes, conllevando a realizar un segundo proceso de compra.....". La prórroga solicitada es por el monto total de **DOCE MIL CUATROCIENTOS ONCE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,411.96)**, para el periodo del **01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019**, es decir, por **TRES MESES IVA incluido y CESC**. El Gerente Administrativo a través de Memorándum No. GA-/2018-052 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho manifiesta "...y en vista a la necesidad que debe cubrirse, esta Gerencia autoriza prorrogar dicho contrato para que se proceda a realizar el trámite con el área correspondiente."

- IV. Que con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, según memorando No. GA-SG/SGL-2018-29 la [REDACTED] en su calidad de Administrador del Contrato No. 17/2018, solicita a la Gerencia Financiera Institucional el cifrado presupuestario, para proceder a la prórroga del contrato en referencia por un monto de **DOCE MIL CUATROCIENTOS ONCE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,411.96)**, y por el periodo comprendido desde el **del 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019** (TRES MESES), habiendo sido autorizado por el Gerente Financiero, [REDACTED] mediante memorando No. GF-2291/2018, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, quien manifiesta "...que se ha programado en el presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2019, específicamente para cubrir el servicio de telefonía celular y que proporciona la cobertura al monto que a continuación se indica para la prórroga del contrato en mención, siendo el cifrado presupuestario el siguiente: DOS CERO UNO NUEVE – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO UNO – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO DOS CERO TRES.
- V. Que con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho la [REDACTED] en su calidad de Administrador del Contrato No. 17/2018 mediante oficio No. GA-SG/SGL-2018/11, solicitó al CONTRATISTA, manifestará su aceptación, ante la solicitud de prórroga de los servicios actualmente contratados, dentro del ya referido Contrato, manteniendo las condiciones establecidas en el mismo, por un período de **TRES MESES**; es decir, a partir del día uno de enero de dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve así: hasta por la cantidad de **DOCE MIL CUATROCIENTOS ONCE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,411.96)**, IVA incluido y CESC, a lo cual mediante nota de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, EL CONTRATISTA, a través de su Apoderado Administrativo [REDACTED] manifiesta que acepta prorrogar del contrato y está en disponibilidad de brindar los servicios durante el periodo de **TRES MESES** a partir del día uno de enero de dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, para seguir dando continuidad al contrato en mención, manteniendo los precios y condiciones establecidas en el contrato.
- VI. Que mediante memorándum con referencia No. GA-SG/SGL-2018-31, recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, la [REDACTED] en su calidad de Administrador del Contrato No. 17/2018 de la LG 13/2018, solicito a la UACI realizar las gestiones para formalizar la prórroga del servicio requerido, manifestando la necesidad de prorrogar el contrato en el monto y tiempo solicitado (TRES meses), para darle continuidad al servicio de Telefonía Móvil de acuerdo a la justificación ya detallada en el considerando del romano III de esta resolución. La prórroga solicitada es por la cantidad de **DOCE MIL CUATROCIENTOS ONCE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,411.96)**, IVA incluido y CESC, para el periodo del **01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019**, es decir, por **TRES MESES**.


- VII. Que según certificación de punto del Acta Número tres, de Sesión Ordinaria Número NOVENTA Y DOS, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se sometió a consideración del Consejo Directivo del FOSALUD, para su respectiva aprobación, la prórroga del contrato en referencia, la cual fue aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, según las condiciones detalladas en el romano **III, IV, V y VI** de este Instrumento, que equivale a un monto de hasta **DOCE MIL CUATROCIENTOS ONCE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,411.96)**, con IVA incluido y CESC;

POR TANTO: Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos cuarenta y dos literal e), ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y **CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA**, del contrato número 17/2018, EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD-FOSALUD, conjuntamente con el Representante Legal de la Sociedad **"TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V."** **RESUELVE:**

- 1. PRORROGAR** el plazo del servicio al que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** del contrato No. 17/2018, celebrado con la sociedad **"TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, por un período de TRES MESES comprendidos desde el día UNO DE ENERO de dos mil diecinueve hasta el día TREINTA Y UNO de marzo de dos mil diecinueve, por un monto total de hasta **DOCE MIL CUATROCIENTOS ONCE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,411.96)**, con IVA incluido y CESC.
- 2. PRESENTAR GARANTÍA de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al diez por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,241.20)**, con una vigencia de CUATRO MESES contados a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, y deberá ser presentada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá presentarse con nota de remisión y dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.
- 3.** Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente prórroga.
- 4.** El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: DOS CERO UNO NUEVE – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO UNO – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO DOS CERO TRES.

5. GIRAR instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que, de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la Modificativa al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

COMUNÍQUESE:



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
"Presidenta del Consejo Directivo y Representante
Legal del Fondo Solidario Para la Salud
(FOSALUD)"
"CONTRATANTE"



"TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V."
"CONTRATISTA"